



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Toluca, Méx., a 8 de mayo de 2015
203F 80000-UI-127/2015

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el quince de abril del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00081/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“QUE ME INFORME EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LO SIGUIENTE. 1.- SI EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SESIONÓ EN FORMA ORDINARIA EL COMITÉ DE PENSIONES. 2.- SI EN ESTA FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRÓ LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 510. 3.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. 4.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. 5.- SI EN ESTA SESIÓN 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTAMINO LA SOLICITUD DE PENSIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED]. 6.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE [REDACTED] SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE ÉSTE CONTABA CON EL REQUISITO DE TENER 50 AÑOS DE EDAD. 7.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE [REDACTED] SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE CONTABA CON EL REQUISITO DE AÑOS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE 25 AÑOS, 10 MESES, 15 DÍAS. 8.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE [REDACTED] SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE AL CONTAR CON 25 AÑOS, 10 MESES Y 15 DÍAS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, POR APROXIMACIÓN SE LE DETERMINO 26 AÑOS DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 9.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE [REDACTED] SE DETERMINO AL SOLICITANTE POR ACREDITAR A LA FECHA LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA FIJARLE EL 80% DE SUS PERCEPCIONES COMPUTABLES, RESULTANDO UN MONTO DIARIO DE 449.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SOLICITANTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


1/4



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] EMITIDO EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510.” (SIC).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

“TODA ESTA INFORMACIÓN ESTA EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE DEL COMITÉ DE PENSIONES EN EL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED]” (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de su solicitud de información pública; de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa que las hojas 1, 2, 3 y 4 del acta del Comité de Pensiones de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en la cual dicho Comité sesionó de manera ordinaria; analizando y aprobando los dictámenes de solicitudes de pensión en sus diferentes modalidades, tal y como se detalla en dicha acta, puede ser consultada en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas.web>

Así mismo, se informa que en la sesión número CP/510/2014, fue dictaminado el expediente [REDACTED].

Por otra parte, adjunto se envía la resolución CI/ISSEMYM-A01-10E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la cual se **ratifica la clasificación como información confidencial de la totalidad de las Cédulas del Comité de Pensiones referentes a las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**; cédulas que forman parte integral de las actas de las Sesiones del Comité de Pensiones, entre las que se encuentran las de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce; protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de sus titulares, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, en atención a los numerales 6, 7, 8 y 9 de su solicitud de información pública, se hace de su conocimiento que la información solicitada se vincula con datos personales, tales como nombre, edad y clave ISSEMyM; motivo por el cual no es posible brindar al particular a detalle la información solicitada, relacionada con el expediente [REDACTED] y las determinaciones emitidas en su momento por el Comité de Pensiones de este organismo auxiliar al respecto, aunado a que el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


2/4



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

establece claramente que *“El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido”*.

No obstante, se informa que el artículo Cuarto transitorio del Decreto Número 277 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2009, señala lo siguiente:

“CUARTO.- Los requisitos de edad y tiempo de cotización para obtener una pensión por jubilación, edad y tiempo de servicios, edad avanzada, muerte e inhabilitación, serán aquellos que marcaba la normatividad vigente al momento de su último ingreso al servicio público, teniendo la opción de acogerse a los nuevos requisitos, a excepción del incremento en la tasa de reemplazo como estímulo por permanencia. En todos los casos el monto diario de pensión se determinará conforme a lo establecido en los artículos 68, 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.”

Así mismo, es importante señalar que el artículo 79 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, establece que:

“ARTÍCULO 79.- Se computará como tiempo de servicios el período comprendido desde el ingreso del servidor público hasta su baja, aún cuando en ese lapso hubiese desempeñado más de un empleo simultáneamente.

Cuando existan separaciones temporales del servicio, se computará, para los efectos anteriores, la suma de los años completos laborados y si resultare una fracción de más de seis meses se considerará como año completo.”

Respecto a **“...SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SOLICITANTE O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] FMITIDQ FN FFCHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510.”** (SIC); el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ratifica la clasificación como confidencial de la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; en los que se encuentran entre otros documentos de carácter personal el dictamen de pensión del expediente [REDACTED]; motivo por el cual, no es viable generar una versión pública del dictamen de pensión solicitado, aunado a que la información plasmada en este documento contiene datos personales de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes, concernientes al beneficiario de esta prestación; protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de su titular de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el que se establece con carácter de confidencial el expediente que se forme con motivo de una solicitud de pensión.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través de copias certificadas (con costo); se ponen a su disposición las hojas 1, 2, 3 y 4 del acta del Comité de Pensiones de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce; toda vez que no es posible brindar acceso al resto de la información solicitada, ya que se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 25 fracciones I y II y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; se pone a su disposición el original del presente oficio de respuesta; así como, la resolución CI/ISSEMYM-A01-10E/2015 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Así mismo, se envía a través del SAIMFX el presente oficio de respuesta; así como la resolución antes citada.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Cop. 00081/ISSEMYM/IP/2015
ARGD/KACM/CRMR